



## **CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA**

### **UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

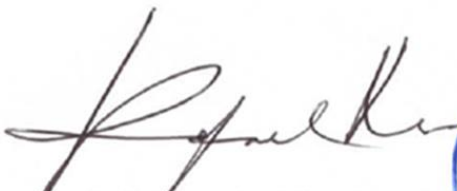
San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y seis minutos, del día seis de enero de dos mil catorce. Admitida la solicitud de 14 de diciembre de 2013 presentada por la señorita [REDACTED], emitido el doce de enero de dos mil doce, mediante la cual requiere se le proporcione información relacionada con la cantidad y los tipos de vehículos con que cuenta el Consejo Nacional de la Judicatura, así como la clase de combustible que consumen; analizado lo solicitado y CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información (LAIP en adelante);
- II. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, salvo los datos personales de quienes aparecen relacionados en el literal a) de la información requerida;
- III. Que habiéndose realizado las gestiones internas en las unidades que guardan la información solicitada, se ha logrado establecer la ubicación e identificación de lo requerido, a fin de dar respuesta oportuna a la solicitud;

POR TANTO: Esta oficina fundamentada los arts. 3, 4, 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la

información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia RESUELVE: proporciónese a la señorita [REDACTED] la información por ella requerida.

Entréguese en el formato solicitado. **NOTIFIQUESE.**

  
*Lic. Rafael Antonio Mendoza Matorra*  
OFICIAL DE INFORMACIÓN

